

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Unidad de Acceso a la Información Pública. San Salvador, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

A los diecinueve días del mes de noviembre, se recibió una solicitud de información en esta unidad, solicitud que se recibió por traslado de correspondencia del Centro de Atención de Santa Ana, a la cual como Unidad de Acceso a la Información Pública se le asignó número de referencia; **JH 3819112024**, en la que el ciudadano requiere:

- **“Estado de cuenta de los depósitos realizados de parte del INABVE en el año 2024”.**

TRAMITACIÓN:

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en el artículo 66 establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La presente solicitud de información es información confidencial, solo de interés para el ciudadano.

Como oficial de información y para dar cumplimiento a la LAIP, específicamente a los artículos 70 que faculta la Transmisión de Solicitud a la Unidad correspondiente, 50 literales b), d), i); y art.69.

Procedí a solicitar la información al Departamento de Beneficios Económicos, a través de memorándum INABVE/UAIP/82/2024, de fecha 27/11/2024, constancia de estado de cuenta de los depósitos hechos por INABVE de enero 2024 a la fecha.

El Departamento de Beneficios Económicos respondió por medio de correo el día cinco de diciembre en el cual adjuntó la constancia solicitada por el ciudadano, quedando pendiente el documento en físico.

Por lo que encontrándose el documento en físico disponible en esta Unidad.

se procede a notificar al ciudadano y a trasladar la información digital recibida, vía correo electrónico al Centro de Atención de Santa Ana para que se proceda a Realizar la entrega.

Vista la solicitud de información y tramitada por el oficial de información, con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, RESUELVE:

NOTIFIQUESE Y ENTREGUESE; al ciudadano la información.



F: _____

Lic. Noé Isaí Rivas Hernández.

OFICIAL DE INFORMACIÓN

INABVE